



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO
JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN
CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente:
Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	TUTELA 1RA. INSTANCIA
RADICADO	44-001-22-14-000-2024-00034-00
ACCIONANTE	•YORLEIDYS HERRERA ALTAMAR C.C. 1.121.042.406
ACCIONADO	•JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR •CARLOS JULIO GIOVANNETTI •HEREDEROS DE RAFAEL GIOVANETTI GÁMEZ •DEBER LUIS MAESTRE SUAREZ •
VINCULADOS	•SANDRA MARCELA HERRERA ALTAMAR •MINISTERIO DE TRABAJO •HEREDEROS DE MARTIN HERRERA •ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Riohacha, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Al Tribunal ha llegado la presente acción de tutela, promovida por la señora **YORLEIDYS HERRERA ALTAMAR** contra **EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, CARLOS JULIO GIOVANNETI, HEREDEROS DE RAFAEL GIOVANETTI GÁMEZ, DEBER LUIS MAESTRE SUAREZ**, para decidir sobre la viabilidad de acoger el conocimiento de la presente acción.

Esta Sala Unitaria, al encontrar reunidos los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por ser competente para conocer del trámite de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, en el Decreto 2591 de 1991 y en el Decreto 333 de 2021 y, en consecuencia **ADMITE** la presente acción de tutela promovida por la señora **YORLEIDYS HERRERA ALTAMAR** contra **EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA CARLOS JULIO GIOVANNETI, HEREDEROS DE RAFAEL GIOVANETTI GÁMEZ, DEBER**

LUIS MAESTRE SUAREZ, a quienes se le concederá el término de dos (02) días contados a partir del recibo de la notificación, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional. Estos se considerarán rendidos bajo juramento (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

Se dispondrá vincular a la señora SANDRA MARCELA HERRERA ALTAMAR, EL MINISTERIO DE TRABAJO, los herederos indeterminados del señor MARTIN HERRERA y, LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que igualmente se pronuncie sobre los hechos y pretensiones invocados en el escrito de tutela, concediéndoseles dos (02) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación.

Solicítese al Juzgado accionado, para que envíe el link de acceso al expediente digital radicado 44-650-31-05-001-2022-00195-00 y al MINISTERIO DE TRABAJO el trámite que se le otorgó al radicado 05EE2024724400100000463.

Por Secretaría líbrese los oficios respectivos, junto con la copia del escrito de tutela, anexos y el presente auto, para ser enviado a las partes aquí intervinientes.

En mérito a lo expuesto, la Sala Unitaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **YORLEIDYS HERRERA ALTAMAR** contra **EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA CARLOS JULIO GIOVANNETI, HEREDEROS DE RAFAEL GIOVANETTI GÁMEZ, DEBER LUIS MAESTRE SUAREZ**, tras considerar vulnerados los derechos al acceso a la administración de justicia y de petición.

SEGUNDO: COMUNICAR a los accionados que podrán presentar informes sobre los hechos y peticiones en que se sustenta la presente acción, en el término de dos (02) días contados a partir del recibo de la notificación. Estos se considerarán rendidos bajo juramento (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991). Por Secretaría líbrese los oficios respectivos a las partes y vinculados, junto con la copia del escrito de tutela, anexos y la presente providencia.

TERCERO: VINCULAR a la señora SANDRA MARCELA HERRERA ALTAMAR, EL MINISTERIO DE TRABAJO, los herederos indeterminados del señor MARTIN HERRERA y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que igualmente se

Rdo: 44001-22-14-000-2024-00034-00
Proc: TUTELA 1RA. INSTANCIA
Acte: YORLEIDYS HERRERA ALTAMAR
Acdo: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.

pronuncien sobre los hechos y pretensiones invocados en el escrito de tutela, concediéndoseles dos (02) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación.

CUARTO: SOLICITAR al Juzgado accionado, para que envíe el link de acceso al expediente digital radicado 44-650-31-05-001-2022-00195-00 y al MINISTERIO DE TRABAJO el trámite que se le otorgó al radicado 05EE2024724400100000463.

QUINTO: Por Secretaría líbrese los oficios respectivos, junto con la copia del escrito de tutela, anexos y el presente auto, para ser enviado a las partes aquí intervinientes.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a5b125f1fa749b7d7994600a218450fd8b5e417126a4f8f2d9f859ba159fa0**
Documento generado en 24/04/2024 08:10:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>